

Fundada en 15 de noviembre de 2003/La Paz-Bolivia

Contribuciones escritas / Informe elaborado por parte de la "Coordinadora Departamental de Organizaciones, Movimientos Juveniles y Autónomos de La Paz" para el Resumen que elabora la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos para el Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela

- 1. La Coordinadora Departamental de Organizaciones y Movimientos Juveniles y Autónomos (CDOMJ) de la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, es un colectivo juvenil que se constituye a partir del año 2000, llegando a consolidarse en noviembre de 2003. En su seno se aglutina a más de 30 organizaciones juveniles que realizan actividades culturales, políticas, deportivas, sociales, medio ambientales, etc.
- 2. Su objetivo principal es coordinar acciones conjuntas entre todas las organizaciones juveniles que estén enmarcadas en políticas de inclusión a los jóvenes en materia de salud, educación, cultural, deportiva, medio ambiental, etc.
- 3. A través de este medio, la CDOMJ se dirige al Consejo de Derechos Humanos de la Naciones Unidad para contribuir al Examen Periódico Universal sobre los derechos humanos que se realiza a la República Bolivariana de Venezuela sobre los avances que se realizaron sobre los derechos de la juventud venezolana.
- 4. El gobierno bolivariano, a partir de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) de 1999, estable derechos específicos para la juventd, lo que faculta a los jóvenes a demandar sus derechos y obliga a las instituciones públicas y privadas. Los avances de la constitución venezolana se manifiestan con la introducción en forma transversal del tema de los derechos humanos en su articulado y como eje de los derechos de los ciudadanos. Pero además

Oficina: Final Loayza y Av. Sucre Nº 834/ Fono: (591)2284533 Celular 72588170





















Fundada en 15 de noviembre de 2003/La Paz-Bolivia reconoce de manera emblemática al joven como sujeto de derechos, constitucionalmente reconocidos como se expresa en su artículo 79°: "Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y en particular para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley.". Es así que la participación activa de los y las jóvenes en el proceso de desarrollo, se convierten en garantes de la protección, educación, capacitación para el empleo y progreso de la juventud. El amplio tratamiento e importancia que reciben los derechos humanos en la Constitución, hace posible el desarrollo de los derechos de los jóvenes en un sentido amplio, lo cual supone la igualdad ante la ley (art. 21), el derecho a la vida (art. 43), derecho a la libertad de pensamiento y expresión (art. 57), los derechos políticos (art. 62, 63, 68), el derecho a la salud (art. 83), al trabajo (art. 87), al reconocimiento y desarrollo cultural (art. 98), el derecho a la educación (art. 102) o bien el derecho a la alimentación (art. 305). Esta situación prevé un derecho fundamental del ser humano que al acceso del empleo digno, lo que demuestra adelantos significativos en relación con gobiernos

5. A partir del reconocimiento constitucional, el marco legal de los derechos particulares de la juventud en Venezuela siguió desarrollándose, con la aprobación de la Ley Nacional de Juventud (LNJ) en 2002 que reconoce ampliamente los derechos específicos de los jóvenes y estableciendo lo relativo a la institucionalidad competente en la materia. Además de desarrollar el reconocimiento jurídico del "sujeto joven", establece las pautas acerca de las políticas públicas para la juventud, a través de la creación del Sistema Nacional de la Juventud. La importancia está en el hecho de que

Oficina: Final Loayza y Av. Sucre Nº 834/ Fono: (591)2284533 Celular 72588170









neoliberales, donde primaba la exclusión y discriminación de la juventud













Fundada en 15 de noviembre de 2003/La Paz-Bolivia los y las jóvenes sean reconocidos como sujetos de derecho, y entonces pueden demandar del Estado y la sociedad la adopción de medidas específicas para potenciar su inserción social y desarrollo integral en base a sus especificidades como grupo.

- 6. También destacamos las nuevas políticas en materia juvenil están basadas en el Proyecto Nacional Simón Bolívar 2007-2013, incorporando a la juventud en todos sus ejes, convirtiéndose en actores fundamentales dentro de las **misiones** (salud, educación, alimentación, energía y vivienda) que trabajan en pro de beneficiar a la población. También los mecanismos de participación como la Guerrilla Comunicacional, consejos comunales y todas las otras formas organizativas son espacios donde están inmersos los jóvenes.
- 7. El tratamiento de los derechos humanos, como elemento fundamental del desarrollo integral del joven, forma parte sustancial de la ley. Además de prever el resguardo de los derechos humanos (art. 3), se consagra la importancia del desarrollo de la solidaridad, la justicia, la equidad entre géneros y la participación de la juventud en la vida pública, como valores fundamentales en la construcción de una cultura de democracia y paz (arts. 8, 11), y en plena consonancia con el desarrollo de la nueva democracia participativa. Además se ha visto que en la revolución bolivariana, los jóvenes y las jóvenes son actores estratégicos del desarrollo nacional, y el Estado garantiza las condiciones para su pleno desarrollo personal, físico, psíquico, moral y social.
- 8. Según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el año 2006, se calculaba que existían en Venezuela alrededor de 7.4 millones de jóvenes entre 15 y 29 años de edad, lo que representa el 28% del total de la población del país. Con motivo del "Foro Nacional La Pobreza", realizado en

Oficina: Final Loayza y Av. Sucre Nº 834/ Fono: (591)2284533 Celular 72588170





















noviembre de 2003 en la Asamblea Nacional, se expusieron resultados de la Encuesta Nacional de Juventud de Venezuela Enjuve (1995), determinando que mas del 60% de los jóvenes y las jóvenes del país se encontraban fuera del sistema educativo formal, mientras que la tasa de desempleo juvenil duplicaba la tasa de desempleo general. Sin embargo, a partir de las transformaciones jurídicas y políticas que se han dado en el país a partir de 1998, los jóvenes y las jóvenes han sido incorporados progresivamente dentro del sistema de beneficios que la ley contempla para su desarrollo integral. Tal es el caso de la educación, que a través de una política de amplitud e

inserción masiva llevada a cabo por el gobierno nacional, a través de las Misiones Robinsón, Ribas

y Sucre, ha logrado incorporar al sistema educativo a aproximadamente 2.8 millones de personas

9. En cuanto a la incorporación al sistema de educación superior, dos instituciones educativas nacionales merecen especial consideración: la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV) y la Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas (UNEFA), las cuales han incorporado un significativo grupo de estudiantes y jóvenes excluidos. La UBV cuenta con una matrícula de 239 mil 383 estudiantes, a través de ocho sedes, de las cuales cuatro se encuentran consolidadas (Caracas, Zulia, Falcón y Bolívar) y cuatro en proceso de consolidación (Monagas, Barinas, Táchira y Aragua). La UBV ofrece nueve programas de formación o carreras universitarias, así como programas de bienestar estudiantil entre los cuales beca ayuda, otorgada mensualmente a estudiantes de escasos recursos económicos y rendimiento académico satisfactorio; centro de diagnóstico integral de la salud; ruta de transporte para los estudiantes más alejados de la sede, así

Oficina: Final Loayza y Av. Sucre Nº 834/ Fono: (591)2284533 Celular 72588170





que estaban excluidas del mismo.

















Fundada en 15 de noviembre de 2003/La Paz-Bolivia como también servicios de comedor, círculos de lectura y talleres culturales, los cuales son dignos de reconocer.

8. Sin embargo, al margen de reconocer los avances en materia de los derechos humanos para la juventud, la Coordinadora Departamental de Organizaciones, Movimientos Juveniles y Autónomos de La Paz consideramos una serie de recomendaciones orientadas a fortalecer su inserción y participación democráticas: 1) Elaborar como política de Estado, en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística, un Sistema de Datos e Indicadores sobre la Juventud, para tener un conocimiento más detallado de su problemática. 2) Promover una mayor participación juvenil cómo mecanismo primordial del Sistema Nacional de Juventud, en lo referente a la elaboración de Políticas Públicas para el segmento juvenil. 3) Conformar el Consejo Interinstitucional de la Juventud con carácter bidireccional, de manera que tanto el órgano rector de políticas públicas se complemente con los aportes del Consejo, y que la totalidad de integrantes del Consejo, representantes de cada uno de los organismos del Estado, incorporen a sus instituciones los aportes y consideraciones del Consejo Interinstitucional de Juventud.

Wara Mendiola Azurduy

Primera Responsable, Celular: 70156341

Email: waritamx@hotmail.com

Ruben Pinto

Segundo Responsable, celular: 70534250

Email: rubenalpin@gmail.com

Edwing Catacora D.

Responsable de Relaciones Internacionales, Celular 72588170

Email: eddy27 03@hotmail.com

Oficina: Final Loayza y Av. Sucre Nº 834/ Fono: (591)2284533 Celular 72588170

















